Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 31 MAR 2014

Expte. Nº 18.180/13

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS Nº 469/13 del CONSEJO SUPERIOR; y

CONSIDERANDO:

QUE por el citado acto administrativo se autoriza a realizar la contratación de las personas que figuran en el ANEXO I de la misma, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomos para el Ejercicio 2014, con la vigencia prevista y la retribución mensual que en cada caso se indica.

QUE a fs. 32/33 se agrega el Contrato de Locación de Obra debidamente firmado y sellado suscripto con el Sr. César Adrián RIVERA, quien se compromete a preparar planos de 1) Facultad de Ciencias Naturales – Laboratorios de Agronomía; 2) Sede Regional Orán – Baños y Vestuarios; 3) Facultad de Ingeniería – Planta Piloto II – Escaleras de Emergencia; 4) Nueva Biblioteca para el Complejo Universitario.

Por ello,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. César Adrián RIVERA, - D.N.I. Nº 29.586.395, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la partida presupuestaria CONTRATOS – Ejercicio 2014.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta

Dr. MIGUEL ANGEL [illegible]
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admin., Contable y Financiero
a/c Secretaria Administrativa
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0210-14

ANEXO I
Resolución Rectoral **Nº 0210 - 14**
Expte. **Nº 18.180/13**

DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO
CONSTE QUE EL PAGO
HA SIDO SELLADO CON
$ 3595
OPERACION Nº 1022/3C
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 31/01/2014

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por su Rector **Cr. Víctor Hugo CLAROS**, D.N.I. Nº 8.387.506, en adelante denominado el CONTRATANTE, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, por una parte; y por otra parte el **Sr. César Adrián RIVERA** , D.N.I. 29.586.395, Dibujante, constituyendo domicilio legal en Bº 1º de Mayo, manzana 328 "B" lote Nº 1 de la ciudad de Salta, en lo sucesivo el CONTRATADO, acuerdan el presente contrato de locación de obra y en calidad de autónomo que se regirá por los términos que a continuación se estipulan.

Primera: DISPOSICIONES GENERALES: a los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

a) "LEY APLICABLE" significa Código Civil y cualesquiera otras normativas y disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE sin que exista otro anterior que limite las cláusulas aquí estipuladas.
c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
d) "CONTRATADO" significa el **Sr. César Adrián RIVERA**, que como prestador independiente que ofrece sus servicios.
e) "OBRA" o "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en las clausulas Segunda y Tercera que el CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el CONTRATADO Y EL CONTRATANTE:

Segunda: RELACION ENTRE LAS PARTES: El presente contrato de celebra para el eficiente desarrollo técnico requerido en obras que desarrolla EL CONTRATANTE, tarea que se cumplirá por EL CONTRATADO por todos los medios que se estime eficaces y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE mas allá del conto o del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Tercera: OBJETO: EL CONTRATADO se compromete a preparar planos de (1) Fac. de Cs. Naturales - Laboratorios de Agronomía; (2) Sede Regional Orán - Baños y vestuarios; (3) Fac. de Ingeniería - Planta Piloto II - Escaleras de Emergencia (4) Nueva Biblioteca para el Complejo Universitario;

Cuarta: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato estará vigente a partir del día 1º de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2014. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de el CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

Quinta: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este contrato se establece en la suma de Pesos cuatro mil quinientos ($ 4.500.-) por mes, previa

presentación en legal forma de la factura correspondiente por los honorarios a percibir en Tesorería General de la Universidad, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan. Las partes acuerdan que a partir del mes de julio del 2.014 el monto de honorarios será incrementado en un 10%.

Sexta: RESPONSABILIDADES: Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido el CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidente de trabajo de toda índole y asistencia médica cuyo cumplimiento correrá bajo exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. El CONTRATADO se hará cargo de los gastos derivados de la realización de las obras comprometidas, movilidad propia y de su equipo de colaboradores, y todas las demás erogaciones necesarias, debiendo poner en conocimiento de terceros tal extremo.

Séptima: CESION DE CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.

Octava: RESCICION: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATADO si este suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Novena: NOTIFICACION: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerara domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o telex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

Decima: SOLUCION DE CONTRAVERSIAS Y JURISDICCION: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento presente.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta a los 8 días del mes de Enero de dos mil catorce.

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA